



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2017-0003254

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000949/2017**

Sección: 1ª

Deudor: CENTRO SUPERIOR DE HOSTELERIA DEL MEDITERRANEO SL

Procurador: MARIA ELVIRA SANTACATALINA FERRER

Acreedor/es: \*\*\* TGSS, \*\*\* FOGASA, CAIXABANK, SA y \*\*\* AEAT

Procurador: JUAN CARLOS MILLAN ZAPATER .

### EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000949/2017, habiéndose dictado en fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JAVIER GARCIA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de CENTRO SUPERIOR DE HOSTELERIA DEL MEDITERRANEO SL con domicilio en Avenida DEL CID Nº 56, VALENCIA y CIF nº B54342282, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 9080, Libro 6364, Folio 75, Hoja V-135.436. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª FRANCISCO HERNANDEZ AUDIVERT con domicilio en la Calle CONVENTO SANTA CLARA Nº 11, 3º, 5ª, VALENCIA y correo electrónico franciscohernandez@icav.es. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

